



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte interesada, pese haber transcurrido un tiempo más que prudencial, no ha cumplido con el trámite requerido en el auto del 21 de febrero de 2023, esto es citar a los parientes maternos y paternos del NNA inmerso en este asunto, aportar direcciones y enviar a las direcciones suministradas el respectivo aviso de los parientes del menor, conforme a lo previsto por el artículo 395- 2º del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 61 del C. C , el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante estado.

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122eb16e7458666c03c2580f036ad74c1708fd73c582580a3efa1d05c152dab0**

Documento generado en 10/04/2023 12:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>